Ley de 12 de agosto de 1912

Ejército.--- Se autoriza al Poder Ejecutivo para que mantenga, en La Paz, durante las sesiones legislativas, los cuerpos del ejército que juzgue necesarios.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único,--- Autorizase al Poder Ejecutivo para que, en uso de la atribución conferida por el inciso 1º, del artículo 51 de la Carta Fundamental del Estado, mantenga en este Cuartel General, durante las sesiones legislativas del presente año los cuerpos del ejército que juzgue necesarios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.-- La Paz, 9 de agosto de 1912.

JUAN M. SARACHO.

ZENON C. ORÍAS.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> Tomás Ml. Elio. D. S.

Víctor Forest. D. S.

Por lo tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en La Paz, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Julio La Faye